PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD42/SP/QCW.3.2.2/023/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "PROFEMEX INMUEBLE, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE CÉSAR CHARUR NASTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de abril del año 2016, **"EL PROVEEDOR"** y "LA **CONAVI",** celebraron el contrato de prestación de servicios número **AD42/SP/QCW.3.2.2/023/2016**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO",** el cual fue celebrado por el procedimiento de **Adjudicación Directa** seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 25, 26 Fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento y demás normatividad aplicable.

II. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA** NOVENA de **"EL CONTRATO"** se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.

III. La suficiencia presupuestal necesaria para cubrir el monto de este convenio modificatorio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, conforme los artículos 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se señala en el Oficio Número QCW.3.1/380/2016 de fecha 28 de diciembre del año 2016, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, sin que esto genere obligación por parte de la Comisión Nacional de Vivienda en caso de no contar con los recursos para tal fin y en la partida específica correspondiente.

IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI" mediante **Oficio Número QCW.3.2/043/2016**, de fecha 17 de **noviembre** de 2016, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** a "EL **CONTRATO"**, toda vez que por necesidades de **"LA CONAVI"** se requiere ampliar la vigencia del contrato del 01 de enero al 23 de febrero de 2017, en los términos establecidos en el documento denominado **"JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD42/SP/QCW.3.2.2/023/2016"**, y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a **"LA CONAVI",** por lo que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, **"EL PROVEEDOR"**, aceptó estar en

posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "**EL CONTRATO**" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como **Anexo No. 2,** y que desde esta fecha forman parte integrante de "**EL CONTRATO**".

V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de **"LAS PARTES" modificar las Cláusulas, PRIMERA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y NOVENA** de **"EL CONTRATO"**, en los términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE **"LA CONAVI"**:

I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la **"LA CONAVI"**.

I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia en el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA"** del **01 de enero al 23 de febrero de 2017**, lo que implica un incremento en el importe de **"EL CONTRATO"** por la cantidad de **$69,455.23 (Sesenta y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro Pesos 33/100 M.N.) incluyendo** IVA.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una **Sociedad** Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 37,986, pasada ante la fe del Licenciado Juan Guillermo Dominguez Meneses, Notario Público Número 159 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 5 de diciembre de 2013, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el número 108140, de fecha 28 de enero de 2014, bajo la denominación de **"PROFEMEX INMUEBLE, S.C."**

II.2. Que su **Representante Legal**, ENRIQUE CÉSAR CHARUR NASTA, quien se identifica con la Credencial para Votar con Número **4932002789945** expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número 37,986, pasada ante la fe del Licenciado Juan Guillermo Dominguez Meneses, Notario Público Número 159 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 5 de diciembre de 2013, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el número 108140, de fecha 28 de enero de 2014, y que la personalidad con que se ostenta no ha terminado, no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" se obliga ante la **"CONAVI"**, a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento "Términos de Referencia", propuesta técnica y económica del **"PROVEEDOR"** que se anexan al presente instrumento **como Anexo No. 1**. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 23 (VEINTITRÉS) LUGARES DE ESTACIONAMIENTO POR EL MES DE ABRIL Y 26 (VEINTISÉIS) LUGARES DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2016, Y DE ENERO AL 23 DE FEBRERO DE 2017, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE SERÁN UTILIZADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA"**

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

> **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día **01 del mes de abril del año de 2016 al día 23 del mes de febrero del año 2017.**

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

> **CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.-** El importe total que la **"CONAVI"** en términos de este contrato cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** puede ser hasta la cantidad de $358,905.56 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 56/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a $57,424.89 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 89/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **$416,330.45 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 45/100 M.N.)**. Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

> **QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI"** efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de **"LA CONAVI"**, de conformidad de la siguiente manera:
>
> > **UN PAGO**, a partir de los días primeros del mes de abril del año dos mil dieciséis, por la cantidad de $29,808.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a $4,769.28 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **$34,577.28 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**.
> >
> > **SIETE PAGOS** exigibles a partir de los días primeros de los meses de mayo a noviembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de $33,696.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a

$5,391.36 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **$39,087.36 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)**.

UN PAGO exigible a partir del día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de $33,696.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a $5,391.36 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **$39,087.36 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)**.

UN PAGO MENSUAL exigible a partir del día treinta y uno del mes de enero del año dos mil diecisiete, por la cantidad de $33,696.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a $5,391.36 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **$39,087.36 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)**.

UN PAGO MENSUAL exigible a partir del día veinticuatro del mes de febrero del año dos mil diecisiete, por la cantidad de $25,833.56 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a $4,133.37 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 37/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **$29,966.93 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.)**.

La cantidad correspondiente será cubierta a "**EL PROVEEDOR**" por mensualidades vencidas de los servicios prestados en ese período, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de **"EL PROVEEDOR"** se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la **"CONAVI"** podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "**EL PROVEEDOR**" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por **"EL PROVEEDOR"**, y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la **"CONAVI"**, de la correspondiente factura de **"EL PROVEEDOR"**.

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que **"EL PROVEEDOR"** entregue, no cumpla con lo establecido en los anexos del presente instrumento, la **"CONAVI"** retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"** y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA CONAVI"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 23 de febrero de 2017, y por la cantidad de $6,905.42 **(SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 42/100 M.N.)** que constituye el 10% (diez por ciento) del monto máximo total sin el Impuesto al Valor Agregado de este **Convenio Modificatorio.**

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a **"EL PROVEEDOR"** para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la

fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, queda condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** entregue la garantía correspondiente.

EL **"PROVEEDOR"** deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido **"EL CONTRATO"** y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

QUINTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA NOVENA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

> **NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el **23 de febrero del año 2017.**
>
> Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"**, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"CONAVI"**, podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.
>
> Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la **"CONAVI"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a **"EL PROVEEDOR"** por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

SEXTA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**, anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

"LA CONAVI"	"EL PROVEEDOR"
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
LIC. RENÉ CONDE AYALA.	C. ENRIQUE CÉSAR CHARUR NASTA.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO:	REVISIÓN JURÍDICA:
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTORA NORMATIVA Y DE TRANSPARENCIA.
LIC. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ MIRANDA.	LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA MAYORGA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD42/SP/QCW.3.2.2/023/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "PROFEMEX INMUEBLE, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE CÉSAR CHARUR NASTA.

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONAVI
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Oficio No. QCW.3.2/043/2016

C. ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA
PROFEMEX INMUELBE, S.C.
P R E S E N T E

Ciudad de México., a 17 de noviembre 2016

Hago referencia al Contrato No. AD42/SG/QCW.3.2.2/023/2016 "Servicio de Arrendamiento de Cajones de Estacionamiento para los vehículos de los servidores públicos que laboran Comisión Nacional de Vivienda(CONAVI)", con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016, por un monto de $ 347,276.16 (Trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.), que esta Comisión Nacional de Vivienda tiene con su representada.

Sobre el particular, a fin de no interrumpir los servicios en mención, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de contratación relativo a dicho servicio para el ejercicio fiscal 2017, agradeceré nos indique por este mismo medio si está en posibilidades de formalizar con la CONAVI un convenio modificatorio, a fin de ampliar la vigencia del contrato mencionado por el período del 1 de enero al 23 de febrero de 2017. Lo anterior, en los mismos términos y condiciones, así como precios originalmente pactados en el instrumento legal No. AD42/SG/QCW.3.2.2/023/2016.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Lic. Carlos Enrique Dominguez Miranda
Subdirector de Recursos Materiales

ANEXO NO. 2

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.2.2/023/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE, S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 23 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONAVI
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos
Subdirección de Recursos Materiales

Ciudad de México a 19 de diciembre del 2016.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD42/SP/QCW.3.2.2/023/2016

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Vivienda.

Así mismo, el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda en su artículo 21 señala que le corresponde a la Coordinación General de Administración, el ejercicio de la siguiente atribución, en particular la referida en la fracción IV, que al pie de la letra dice:

"IV.- Proporcionar a las unidades administrativas de la Comisión servicios de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y adquisiciones asegurando el buen uso de los mismos. Así como, en su caso, planear y coordinar la ejecución de obras y servicios relacionados con éstas que se requieran para su mejor funcionamiento".

La Coordinación General de Administración, a través de la Dirección de Administración de Recursos y la Subdirección de Recursos Materiales, tiene el objetivo de garantizar el suministro de estos servicios. Por lo que, actualmente se tiene contratado el servicio de "Arrendamiento de Cajones de Estacionamiento para los vehículos de los servidores públicos que laboran en la Comisión Nacional de Vivienda", mediante el Contrato AD42 /SP/QCW.3.2.2/023/2016 celebrado entre el proveedor Profemex Inmueble, S. C., y esta Comisión; por un importe de $347,276.16 (Trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta seis pesos 16/100 M.N.), y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016.

Para dar cumplimiento al fundamento en mención y poder brindar el arrendamiento de Cajones de Estacionamiento para los vehículos de los servidores públicos que laboran en la Comisión Nacional de Vivienda y derivado de la necesidad de seguir contando con el servicio en mención, mientras se realiza el trámite e integración del expediente para el Contrato correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se requiere realizar Convenio Modificatorio en los mismos términos de oportunidad, calidad, tiempo y precio del contrato original, ampliando la vigencia del mismo por un periodo del 01 de enero al 23 de febrero 2017.

Elaboró	Revisó	Autorizó
Lic. Carlos Enrique Dominguez Miranda Subdirector de Recursos Materiales	Marina Hernández Reyes Directora de Administración de Recursos	Lic. René Conde Ayala Coordinador General de Administración

ANEXO NO. 2

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.2.2/023/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE, S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 23 DE FEBRERO DE 2017.

PROFEMEX INMUEBLE, S.C.

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE DICIEMBRE 2016.

LIC.CARLOS ENRIQUE DOMINGUEZ MIRANDA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

En atención a su oficio QCW.3.2/043/2016 de fecha 15 de diciembre de 2015, me permito informarle que me encuentro en posibilidades de realizar el convenio modificatorio al contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/023/2016, referente al servicio "Arrendamiento de cajones de estacionamiento para los vehículos de los servidores públicos que laboran en la Comisión Nacional de Vivienda", en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el contrato original y los términos que se establecen en el documento denominado justificación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE.

C. ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA.

REPRESENTANTE LEGAL DE PROFEMEX INMUEBLE ,SC.

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

"EL PROVEEDOR"

C. ENRIQUE CÉSAR CHARUR NASTA.